

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00192-00
ACCIONANTE:	ISIDRO MARTÍNEZ ACUÑA
ACCIONADO:	FISCALÍA 45 DELEGADA
ASUNTO:	AUTO ORDENA CORREGIR

Revisado el escrito de tutela presentado por el señor Isidro Martínez Acuña, se observa que es necesario ordenar su corrección, teniendo en cuenta que no es posible determinar: hecho o razón de la solicitud de la acción, autoridad accionada y derecho que pretende sea amparado.

En este orden de ideas, atendiendo lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará por la secretaría del juzgado, a través correo electrónico requerir al accionante, para que dentro de los tres (3) días siguientes, corrija el escrito de tutela, aclarando los hechos, razón de la acción, autoridad en contra de quien va dirigida y derechos que pretende sean protegidos.

Ahora bien, se ordenará que por medio de la profesional universitaria que sustancia la acción, se establezca comunicación vía celular con el señor Isidro Martínez Acuña, a fin de prestar colaboración para la corrección del escrito de tutela. De la llamada se dejará la respectiva constancia, en la que obre la información necesaria para dar el trámite correspondiente a la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, a través de oficio remitido por correo electrónico, **REQUERIR** al accionante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, corrija el escrito de tutela, aclarando: hechos, razón de la acción, entidad pública contra la que va dirigida y derechos que pretende que le sean protegidos.

SEGUNDO.- A través de la profesional universitaria asignada, **ESTABLECER** comunicación con el accionante, a través del abonado celular aportado, a fin de prestar colaboración para la corrección del escrito de tutela. De la llamada se debe dejar constancia en la que obre la información necesaria, para dar trámite a la acción de tutela.

TERCERO.- Realizado lo indicado en los numerales anteriores, por la secretaría del juzgado, **INGRESAR** de inmediato las diligencias, para continuar con la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97161efc48bf493a445dbeeeb6e976da4544146ce59b2a97583e362c6c1bdcd9

Documento generado en 21/06/2021 09:14:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**